

Reforma al Reglamento General a la Ley de Patrimonio Cultural

Written by Gaëtan Juillard

Wednesday, 26 September 2007 21:02 - Last Updated Tuesday, 02 October 2007 21:12

There are no translations available at this moment. Thanks for your comprehension.

Registro Oficial N° 178

N° 641

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público establece en el literal b) del artículo 92 los cargos que son de libre nombramiento y remoción, entre los cuales constan, entre otros, los titulares y segundas autoridades de las instituciones del Estado y los directores de las instituciones del Estado;

Que el artículo 93 de la mencionada ley establece que las autoridades nominadoras pueden remover libremente a los servidores públicos que ocupen los puestos señalados en el literal b) del artículo 92 de la referida ley;

Que el artículo 5 del Reglamento General a la Ley de Patrimonio Cultural establece que el Director del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, durará en sus funciones 4 años, lo cual, en virtud de lo expresado anteriormente, contraria la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, en el sentido de que los directores y segundas autoridades son funcionarios de libre nombramiento y remoción; y,

En uso de la facultad establecida en el artículo 171, 5 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 11 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

La siguiente reforma al Reglamento General a la Ley de Patrimonio Cultural.

Artículo 1.

En el artículo 5 del Reglamento General a la Ley de Patrimonio Cultural, sustitúyase la siguiente frase: "El Director Nacional del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural es su representante legal, será nombrado por el Directorio y durará cuatro años en sus funciones." por: "

El Director Nacional del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural es su representante legal y será funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

."

Artículo 2.

La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Reforma al Reglamento General a la Ley de Patrimonio Cultural

Written by Gaëtan Juillard

Wednesday, 26 September 2007 21:02 - Last Updated Tuesday, 02 October 2007 21:12

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, a 18 de septiembre del 2007.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República

Es fiel copia del original.

Lo certifico.

f.) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.